



**ASOCIACIÓN INTERAMERICANA
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
COMUNIDAD ANDINA**



**INTERNATIONAL TRADEMARK
ASSOCIATION**

REGLAMENTO DEL MOOT COURT LATINOAMERICANO SOBRE DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

(6^{ta} Edición)

Marzo de 2026



REGLAMENTO DEL MOOT COURT LATINOAMERICANO SOBRE DERECHO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Índice

Introducción.....	6
De los organizadores	6
El TJCA	6
La ASAPI	7
La INTA	7
Definición de términos.....	7
La Comunidad Andina.....	7
Derecho comunitario andino	8
Equipos admitidos.....	8
Equipos clasificados.....	8
Cronograma	9
CAPÍTULO PRIMERO	
Disposiciones generales	9
Artículo 1.- Naturaleza del <i>Moot Court Latinoamericano</i>	9
Artículo 2.- Objetivo.....	9
Artículo 3.- Organizadores	10
Artículo 4.- Reglas e interpretación	10
Artículo 5.- Comunicaciones	10
Artículo 6.- Idioma	10
CAPÍTULO SEGUNDO	
De la inscripción y los participantes	11
Artículo 7.- Requisitos formales de inscripción	11
Artículo 8.- Formulario de inscripción.....	12
Artículo 9.- Conformación de los equipos	13
Artículo 10.- Orientador	13
Artículo 11.- Prohibiciones	13

Artículo 12.- Participación de los integrantes	14
Artículo 13.- Obligaciones inherentes a la inscripción	14
CAPÍTULO TERCERO	
Del caso, temática y aspectos generales del Moot Court Latinoamericano	15
Artículo 14.- Temática del <i>Moot Court Latinoamericano</i>	15
Artículo 15.- El caso	15
Artículo 16.- Hechos del caso	15
Artículo 17.- Normas aplicables	16
Artículo 18.- Aclaraciones o consultas	16
Artículo 19.- Identificación de los equipos participantes	17
CAPÍTULO CUARTO	
De la fase escrita	17
Artículo 20.- Preparación y redacción de los escritos	17
Artículo 21.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de demanda	18
Artículo 22.- Asignación de los escritos de demanda	18
Artículo 23.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de contestación	19
Artículo 24.- Citas y referencias	19
Artículo 25.- Formato de los escritos de demanda y contestación	19
Artículo 26.- Forma de envío de los escritos	20
Artículo 27.- Calificación de los escritos	21
Artículo 28.- Criterios de evaluación de los escritos	21
Artículo 29.- Observancia de las normas de derecho de autor	22
CAPÍTULO QUINTO	
De la fase oral	22
Artículo 30.- Disposiciones de la fase oral	22
Artículo 31.- Jurado	23
Artículo 32.- Participación en las audiencias	23
Artículo 33.- Tiempos de participación	24
Artículo 34.- Rondas eliminatorias	25

Artículo 35.- Calificación de las rondas eliminatorias y criterios de evaluación	25
Artículo 36.- Rondas finales	25
Artículo 37.- Calificación en las rondas finales	26
Artículo 38.- Solución de empates	26
CAPÍTULO SEXTO	
De las infracciones	26
Artículo 39.- Infracciones	26
CAPÍTULO SÉPTIMO	
De los premio	
s.....	27
Artículo 40.- Premios.....	27

Introducción

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina (**TJCA**), la Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual (**ASIMI**) y la International Trademark Association (**INTA**), convencidos de la necesidad de fomentar el estudio y la investigación del derecho de la propiedad intelectual, así como de promover el desarrollo de destrezas prácticas para el análisis y aplicación de las normas en materia de propiedad intelectual, han convenido en desarrollar una competencia a través de un juicio simulado o *Moot Court* dirigido a estudiantes de pregrado de las carreras de derecho o de jurisprudencia, o a profesionales egresados de dichas carreras hasta por un (1) año, contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones del evento.

El *Moot Court Latinoamericano* sobre Derecho de la Propiedad Intelectual (en adelante e indistintamente, el ***Moot Court Latinoamericano***), actualmente en su sexta edición, tiene por finalidad propiciar una competencia entre equipos de estudiantes y egresados de pregrado de derecho en la que se evalúen sus capacidades escritas y verbales, con ocasión de debatir sobre un caso ficticio cumpliendo el rol de demandante o demandado, contemplando la normativa internacional y comunitaria andina sobre propiedad intelectual que resulte aplicable. Para el efecto se valorarán los conocimientos, capacidades profesionales y destrezas prácticas esenciales para la solución de problemas jurídicos, sobre la base del estudio, análisis y debate académico de las normas sustantivas del derecho internacional de la propiedad intelectual y del derecho comunitario andino aplicable, así como mediante la utilización de los mecanismos procesales propios de la materia.

El *Moot Court Latinoamericano* es una actividad académica organizada conjuntamente por el TJCA, la ASIMI y la INTA (en adelante, **los Organizadores**).

De los organizadores

El TJCA

El TJCA es el órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, de carácter supranacional, comunitario y permanente, instituido para declarar el derecho andino y asegurar su aplicación e interpretación uniforme en los Países Miembros. En tal virtud, dirime las controversias que puedan suscitarse entre los Países Miembros de la Comunidad Andina, entre los órganos comunitarios, entre los Países Miembros y los órganos comunitarios, y entre los antes mencionados y personas naturales y jurídicas. El TJCA ejerce las competencias que están previstas entre los artículos 17 y 40 del Tratado de

Creación del Tribunal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 139 de su Estatuto.

La ASIMI

La Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual —conocida por sus siglas en español como ASIMI— es una organización internacional privada, sin fines de lucro, que tiene por objeto la promoción, defensa, el estudio y enseñanza de la propiedad intelectual, así como el fomento de la armonización y tratamiento uniforme de esta en las Américas.

ASIMI es reconocida como una de las organizaciones más respetadas a nivel mundial, como propulsora y defensora de los derechos intelectuales.

La INTA

INTA es una asociación global de propietarios de marcas y profesionales dedicada a apoyar las marcas y la propiedad intelectual (PI) complementaria, con el fin de fomentar la confianza de los consumidores, el desarrollo económico y la innovación, comprometida con la construcción de una sociedad mejor, a través de dichos derechos. Sus miembros incluyen cerca de 6.500 organizaciones, que representan a más de 34.350 personas (propietarios de marcas, profesionales y académicos) de 185 países, que se benefician de los recursos globales de marcas de la Asociación, el desarrollo de políticas, la educación y la formación, y de la red internacional. Fundada en 1878, INTA tiene su sede en Nueva York y oficinas en Pekín, Bruselas, Santiago, Singapur y el área metropolitana de Washington, D.C., así como representantes en Amán, Lagos y Nueva Delhi.

Definición de términos

La Comunidad Andina

La Comunidad Andina es una organización y proceso de integración internacional de ámbito subregional y de carácter supranacional, creada a través del Acuerdo de Integración Subregional Andino, denominado Acuerdo de Cartagena, el cual fue suscrito el 26 de mayo de 1969. Actualmente, cuenta con cuatro Países Miembros: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, y con una estructura institucional que se articula a través de los órganos e instituciones que conforman el Sistema Andino de Integración (SAI), entre los cuales se encuentra el órgano jurisdiccional de la organización: el TJCA.

Derecho comunitario andino

El derecho comunitario andino está constituido por un ordenamiento jurídico autónomo y vinculante, que cuenta con su propio sistema de fuentes típicas, descritas en el artículo 1 del Tratado de Creación del TJCA¹, y atípicas, reconocidas por vía jurisprudencial². Las normas que conforman el mencionado ordenamiento jurídico son de aplicación inmediata, gozan de efecto directo y prevalecen sobre las normas nacionales de los Países Miembros.

Equipos admitidos

Se considerará equipos admitidos a aquellos equipos que, luego de presentada su solicitud de inscripción, recibieron de parte de los Organizadores una comunicación que acredite su correcto registro en el *Moot Court Latinoamericano*.

Equipos clasificados

Se considerará equipos clasificados a aquellos que, luego de culminada la fase escrita, recibieron de parte de los Organizadores una comunicación que los habilite para presentarse a la fase oral del *Moot Court Latinoamericano*.

¹ **Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.-** Codificado por la Decisión 472 de la Comisión de la Comunidad Andina, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 483 del 17 de setiembre de 1999

«**Artículo 1.-** El ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, comprende:

- a) El Acuerdo de Cartagena, sus Protocolos e Instrumentos adicionales;
- b) El presente Tratado y sus Protocolos Modificatorios;
- c) Las Decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la Comunidad Andina;
- d) Las Resoluciones de la Secretaría General de la Comunidad Andina; y
- e) Los Convenios de Complementación Industrial y otros que adopten los Países Miembros entre sí y en el marco del proceso de la integración subregional andina.»

² Ver la interpretación prejudicial número 67-IP-2014 de 18 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 2362 de 10 de julio de 2014, disponible en: <http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/GACE2362.pdf>; y la sentencia recaída en la Acción de Nulidad número 05-AN-2015 de 9 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 3012 de 2 de mayo de 2017, disponible en: <http://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/Gacetitas/GACE3012.pdf>

Cronograma

Es el calendario de trabajo que determina las fechas límite definidas por los Organizadores para el desarrollo de cada una de las fases del presente *Moot Court Latinoamericano*. El Cronograma, así como las demás comunicaciones, se desarrollarán en el marco del huso horario GMT-5.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza del *Moot Court Latinoamericano*

El *Moot Court Latinoamericano* es una actividad académica desarrollada por el TJCA, la ASIFI e INTA, que desempeñan el papel de Organizadores, la cual ha sido estructurada como una competencia basada en un caso ficticio y simulado entre equipos de estudiantes de las carreras de derecho o jurisprudencia, o profesionales egresados de dichas carreras hasta por un (1) año, contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones, de universidades públicas o privadas, que tengan interés en temas relacionados con la propiedad intelectual y el derecho comunitario andino.

El *Moot Court Latinoamericano* es un proyecto educativo diseñado para el análisis y aplicación de la normativa internacional de la propiedad intelectual, incluyendo el ordenamiento jurídico sustantivo andino y la jurisprudencia del TJCA aplicable al caso, así como en el ámbito de la estrategia de formación de capacidades profesionales en materia de propiedad intelectual que promueven la ASIFI e INTA.

Artículo 2.- Objetivo

El *Moot Court Latinoamericano* tiene como propósito promover el estudio y la investigación especializada en propiedad intelectual, mediante el desarrollo de conocimientos, capacidades profesionales y destrezas prácticas esenciales para la solución de problemas jurídicos, sobre la base del estudio, análisis y debate académico de las normas sustantivas del derecho de la propiedad intelectual, así como mediante la utilización de la normativa andina que resulte aplicable al caso de estudio.

Artículo 3.- Organizadores

Los Organizadores del *Moot Court Latinoamericano* se encargarán de su correcto desarrollo, así como de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 4.- Reglas e interpretación

La interpretación de las reglas o de cualquier procedimiento relacionado con el *Moot Court Latinoamericano* será realizada bajo los criterios que los Organizadores consideren pertinentes, siendo su decisión inapelable. Asimismo, estos tendrán la facultad de realizar modificaciones al presente Reglamento (incluido el cronograma), de considerarlo necesario.

Las modificaciones al presente Reglamento serán publicadas en la página web del *Moot Court Latinoamericano*, disponible en el sitio del TJCA: <https://www.tribunalandino.org.ec>

Artículo 5.- Comunicaciones

Todas las comunicaciones, así como las consultas, solicitudes de aclaración, dudas, o pedidos de interpretación del Reglamento, entre otros, deberán ser dirigidos a los formularios habilitados y publicados en el sitio web del concurso o, en su defecto, al correo electrónico que será comunicado oportunamente en la página web del *Moot Court Latinoamericano*.

Las respuestas a las consultas, solicitudes o pedidos realizados serán comunicadas por la misma vía. Aquellas que sean de interés general serán publicadas en la página web del *Moot Court Latinoamericano*.

Es responsabilidad de todos los equipos revisar las publicaciones que se efectúen en la página web del *Moot Court Latinoamericano* disponible en: <https://www.tribunalandino.org.ec>, así como lo publicado en las redes sociales de los Organizadores.

Artículo 6.- Idioma

En todas sus fases, el *Moot Court Latinoamericano* se desarrollará en idioma español.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la inscripción y los participantes

Artículo 7.- Requisitos formales de inscripción

La inscripción al *Moot Court Latinoamericano* será gratuita.

Los equipos interesados en participar podrán inscribirse en línea desde las 00:00 horas (GMT-5) del 23 de marzo de 2026 hasta las 23:59 horas (GMT-5) del 31 de mayo de 2026, en la página web: <https://www.tribunalandino.org.ec>

Para considerarse debidamente inscritos, los equipos deberán llenar en línea un formulario y cargar en formato PDF la siguiente información:

- a) Datos completos de cada uno de los integrantes del equipo (mínimo 2, máximo 8 participantes por equipo). Los datos deben constar en una primera página del documento PDF, incluyendo los nombres completos y el número de documento de identidad de cada uno de los integrantes del equipo. Estos datos deberán constar en texto reconocible.
- b) Copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del equipo.
- c) Copia simple de la documentación emitida por la facultad de derecho de la respectiva universidad que acredite la condición de estudiante matriculado de cada uno de los participantes; o la constancia de egreso y no titulación, con un plazo no mayor a un (1) año contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones de acuerdo al cronograma.

Para los fines del presente *Moot Court Latinoamericano*, serán considerados también como egresados aquellos participantes que, habiendo culminado sus estudios de la carrera de derecho, no han cumplido con todos los requisitos exigidos por la respectiva universidad para ser considerados como egresados. En ese caso, los participantes deberán presentar un certificado de la correspondiente facultad de derecho, que acredite que los estudios fueron culminados en un plazo no mayor a un (1) año contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones, de acuerdo al cronograma.

Podrán también inscribirse universidades, mismas que deberán acreditar la información antes detallada en caso de contar con los nombres de los integrantes del equipo. En caso de que la universidad desee inscribirse, pero no haya definido aún los integrantes de su equipo, podrá realizar la inscripción en línea y adjuntar una carta en la que

manifieste su intención de inscribir un equipo que cumpla con los requisitos aquí establecidos. En cualquier situación, la universidad deberá entregar la información y documentación de los integrantes del equipo antes de la fecha límite de inscripción.

Los miembros de un equipo deben pertenecer a una misma universidad, sin perjuicio de lo cual, uno o más equipos participantes en la competencia podrán pertenecer a una misma universidad. Si el equipo desea conformarse con un estudiante que se encuentre de intercambio en otra institución al momento de la inscripción, se deberá remitir la constancia respectiva de la universidad que acredite la situación temporal y que dicho miembro es estudiante regular de la institución de origen.

Los documentos señalados deberán ser cargados en un único archivo.

Las preguntas relacionadas al proceso de inscripción podrán ser enviadas al correo electrónico indicado en el documento de la convocatoria.

Los Organizadores se reservan el derecho de comprobar la veracidad y exactitud de la información de la inscripción y podrán solicitar la presentación de más documentación que acredite las condiciones antes establecidas.

Los Organizadores determinarán el número total de equipos admitidos, tomando en cuenta para ello el cumplimiento de requisitos, así como la cantidad de equipos inscritos y el orden de inscripción. En caso de desistimiento de un equipo participante ya admitido, los Organizadores podrán llenar la vacante con el siguiente equipo inscrito.

Artículo 8.- Formulario de inscripción

Los equipos interesados deberán completar toda la información requerida en el formulario de inscripción en línea, señalando expresamente el nombre y correo electrónico de la persona de contacto, la cual será identificada como representante del respectivo equipo.

La presentación incompleta del formulario o la entrega parcial o incorrecta de la documentación requerida dará lugar al rechazo de la inscripción.

Finalizado el proceso de inscripción, los Organizadores publicarán una lista con los equipos admitidos, de conformidad con la información consignada en el formulario de inscripción. En dicha lista constará si el equipo se inscribió a nombre de una universidad o por su cuenta, los nombres de los integrantes y de la universidad de la cual son parte. Los Organizadores no se responsabilizan sobre la cualidad (a nombre de universidad, o

por cuenta propia) por la cual el equipo se inscribió. La admisión de un equipo no será impugnada.

Artículo 9.- Conformación de los equipos

El *Moot Court Latinoamericano* está dirigido a estudiantes de pregrado de las carreras de derecho o jurisprudencia, o a profesionales egresados de dichas carreras hasta por un (1) año, contado hasta la fecha del cierre de las inscripciones del evento, tanto de universidades públicas como privadas, que tengan interés en temas relacionados con la propiedad intelectual y el derecho comunitario andino.

No podrán participar como miembros de los equipos quienes estén habilitados para ejercer la profesión de abogado en cualquier jurisdicción.

Artículo 10.- Orientador

Los equipos podrán contar con la asistencia de hasta dos orientadores, quienes podrán ser profesores universitarios, abogados o expertos en la materia objeto del *Moot Court Latinoamericano*, entre otros. El o los orientadores tendrán la exclusiva tarea de guiar al equipo durante la competencia y en ninguna circunstancia reemplazarán la labor de los integrantes de los equipos participantes, ni en la elaboración de los escritos, ni en la fase oral. El incumplimiento de esta disposición acarreará la descalificación del equipo.

Quienes desempeñen la función de orientadores no podrán formar parte del jurado en ninguna de las fases (escrita u oral) del *Moot Court Latinoamericano*.

Los equipos sí podrán solicitar reemplazos o el retiro de sus orientadores.

Artículo 11.- Prohibiciones

No podrán inscribirse como participantes (miembros de equipos u orientadores) aquellas personas que tengan vínculos laborales o de cualquier otra índole con los Organizadores, o que hayan participado en la organización del *Moot Court Latinoamericano*.

En caso de que un participante (miembro de equipo u orientador) adquiera un vínculo laboral o de cualquier índole con alguno de los Organizadores durante el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano*, el equipo participante deberá obligatoriamente notificar sobre el hecho y el participante en cuestión deberá inhibirse de continuar participando en el concurso. Si como resultado de dicho cambio, el equipo afectado quedase conformado por menos de dos (2) estudiantes o egresados participantes, se deberá informar el nombre de un reemplazo al momento de notificar sobre esta situación. En los

demás casos, el nombramiento de un reemplazante será facultativo. El reemplazo deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para ser parte de un equipo.

Los Organizadores, o quienes hayan participado en el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano*, no podrán revelar a terceros, especialmente a los participantes del concurso y a las facultades de derecho a las que pertenezcan, información sobre el *Moot Court Latinoamericano* que no sea pública.

Artículo 12.- Participación de los integrantes

Cada uno de los miembros de los equipos deberá participar de manera activa en todo el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano*, así como en la preparación de los escritos. En la fase oral, los equipos serán representados por un máximo de dos (2) miembros elegidos por cada equipo. Los equipos pueden elegir diferentes representantes para cada ronda de la fase oral, de conformidad con su estrategia.

No se admitirán reemplazos, ni solicitudes de retirar a un participante de un equipo, salvo en el supuesto contemplado en el artículo anterior. Esta previsión aplica únicamente para los estudiantes y/o egresados participantes del equipo; es decir, no afecta la capacidad del equipo de solicitar el reemplazo o retiro de sus orientadores.

Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de la entrega de premios, los representantes de los equipos ganadores informarán a los organizadores sobre los datos finales de contacto de los integrantes del equipo.

Artículo 13.- Obligaciones inherentes a la inscripción

La inscripción en el *Moot Court Latinoamericano* constituye la aceptación y el acatamiento por parte de los participantes de la totalidad de las reglas dispuestas en el presente Reglamento, así como de las decisiones que adopten los Organizadores.

Los postulantes, mediante el acto de inscripción, autorizan de forma previa, informada, expresa e inequívoca a los Organizadores a hacer uso de sus datos personales, que incluyen su imagen y testimonio, con el único propósito de difundir y promocionar el *Moot Court Latinoamericano*.

CAPÍTULO TERCERO

Del caso, temática y aspectos generales del Moot Court Latinoamericano

Artículo 14.- Temática del *Moot Court Latinoamericano*

El *Moot Court Latinoamericano* se desarrollará en torno a un caso ficticio que versará sobre temas relacionados con el derecho de la propiedad intelectual, en el cual están involucradas dos partes: la parte demandante y la parte demandada. La evaluación de los equipos participantes será realizada por un jurado compuesto por especialistas en la materia.

Durante todo el concurso, los argumentos de cada equipo deberán enfocarse en cuestiones relativas a la aplicación del derecho sustantivo de la propiedad intelectual. Los argumentos procesales serán meramente accesorios y bajo ningún concepto podrán obviar el análisis sustantivo de las normas de propiedad intelectual aplicables al caso de estudio.

Artículo 15.- El caso

El caso del *Moot Court Latinoamericano* se tratará de un caso ficticio, con hechos y partes igualmente ficticias.

El caso contará con el detalle de la autoridad competente o la instancia ante la cual deberá ser sustanciado el proceso simulado.

Los Organizadores podrán incluir modificaciones al caso cuando resulte pertinente, las cuales serán debida y oportunamente publicadas. Los participantes tienen la responsabilidad de estar atentos a las comunicaciones remitidas y publicadas en la página web del *Moot Court Latinoamericano*, así como a las publicaciones realizadas en las redes sociales de los Organizadores, conforme lo establece el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 16.- Hechos del caso

Los hechos pertinentes de la controversia se encuentran única y exclusivamente descritos en el caso. En este sentido, los sucesos descritos en el mismo deberán ser analizados de acuerdo con la normativa sustantiva que consideren aplicable.

De igual modo, se considerarán únicamente las aclaraciones de los Organizadores que se vinculen a los hechos del caso, las cuales deberán ser publicadas y consideradas como parte integral de este.

No se podrán añadir hechos ajenos a los proporcionados en el caso por parte de los Organizadores. Sin embargo, se podrán utilizar como argumentos hechos científicos verídicos, notorios o debidamente acreditados, para lo cual el equipo que desee hacer uso de dichos elementos deberá hacer constar la fuente o adjuntar los documentos que correspondan.

Artículo 17.- Normas aplicables

En el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano* serán aplicables las normas internacionales en materia de derecho de la propiedad intelectual que sean pertinentes para el caso de estudio, incluidas las que conforman el ordenamiento jurídico comunitario andino, así como otras que los participantes estimen oportunas para el caso. Los participantes deberán preparar sus escritos de demanda y contestación de acuerdo con dicha normativa y los principios jurídicos informantes del derecho de la propiedad intelectual que resulten aplicables.

En consecuencia, los participantes deberán centrar su argumentación jurídica en aspectos sustanciales de la propiedad intelectual. El análisis de normativa perteneciente a otras ramas del derecho es meramente accesorio y no podrá, bajo ninguna circunstancia, suplantar la argumentación sobre la aplicación de las normas de propiedad intelectual.

Artículo 18.- Aclaraciones o consultas

Las solicitudes de aclaración, dudas, inquietudes o cuestiones que puedan surgir sobre el caso podrán ser remitidas dentro del periodo establecido en el cronograma para tal efecto. En ningún caso se responderán solicitudes enviadas fuera del plazo establecido. Asimismo, dichas solicitudes deberán limitarse a cuestiones que sean pertinentes y relevantes al *Moot Court Latinoamericano* y al caso.

Para ser consideradas, dichas solicitudes deberán ser enviadas a través del formulario habilitado para tal efecto, con la indicación del fundamento correspondiente, el que será comunicado oportunamente en el sitio web del *Moot Court Latinoamericano*. Cada equipo solo podrá enviar un formulario. Los Organizadores se reservan el derecho de decidir qué preguntas serán respondidas, sobre la base de su pertinencia y relevancia.

Artículo 19.- Identificación de los equipos participantes

A fin de preservar el anonimato, los Organizadores asignarán un número a cada equipo admitido, el cual lo identificará y deberá ser utilizado para cualquier comunicación vinculada con el desarrollo del *Moot Court Latinoamericano* en todas sus fases.

Los escritos de demanda y contestación no deberán incluir referencia alguna a la identidad de los miembros del equipo admitido o a la universidad a la que pertenecen. En caso de que el equipo consigne información en los escritos que permita identificar a sus miembros, o a la universidad a la que pertenecen, los Organizadores podrán aplicar una sanción correspondiente a la reducción del 10% del puntaje obtenido en el escrito correspondiente, o en las calificaciones de la siguiente fase. Esta disposición aplica únicamente en el caso de que se identifique o referencie a los integrantes o universidad del equipo en el texto de los escritos, por lo que excluye la recopilación de datos automática efectuada por el formulario en línea para la remisión de demandas y contestaciones. En este último caso, el nombre del integrante que remita el escrito en el respectivo formulario (obtenido por recopilación automática de información) será reservado y no afectará la calificación del equipo. Los Organizadores comunicarán a los evaluadores de los escritos únicamente el número secreto que fue asignado al equipo respectivo.

CAPÍTULO CUARTO

De la fase escrita

Artículo 20.- Preparación y redacción de los escritos

Todos los miembros del equipo participarán en la preparación y redacción de los escritos de demanda y contestación (en adelante, **los escritos**).

Los escritos presentados serán utilizados para la decisión del jurado sobre la clasificación de los equipos participantes a la fase oral.

Los escritos deben tener la estructura y el contenido de una pieza procesal y no son trabajos monográficos, trabajos de grado, discursos o discursos académicos; sin embargo, se deberán respetar las normas sobre derechos de autor, lo que incluye la correcta utilización de citas bibliográficas, normativas y jurisprudenciales.

Artículo 21.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de demanda

Una vez analizado el caso, los equipos admitidos deberán elegir la acción de tutela de derechos de propiedad intelectual que corresponda de acuerdo con el caso de estudio y elaborar el escrito de demanda.

La demanda deberá ser una acción que presente los argumentos sustantivos por los cuales el juzgador debe fallar a favor del demandante, de conformidad con el caso de estudio. No se admitirá que los equipos presenten como demanda un escrito de reconvencción, ni se permitirá el uso de la figura de reforma de la demanda.

Los equipos admitidos enviarán únicamente el escrito de demanda y sus anexos, los cuales deberán adjuntarse hasta las 23:59 horas (GMT-5) de la fecha establecida en el cronograma, al formulario que será habilitado oportunamente en la página web del *Moot Court Latinoamericano*. Para tal efecto, los equipos deberán enviar su escrito de demanda adjunto a un único formulario, sin que se admitan comunicaciones posteriores que la modifiquen o completen. Los equipos admitidos que no presenten el escrito de demanda en la fecha prevista en el cronograma serán automáticamente descalificados y no podrán participar en las fases siguientes del *Moot Court Latinoamericano*.

Los escritos de demanda deberán enviarse en formato PDF sin que en dichos documentos se encuentren indicios que permitan identificar al equipo participante o a sus integrantes.

Los escritos de demanda deberán indicar solo el número de identificación asignado por los Organizadores al momento de la admisión del equipo, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 22.- Asignación de los escritos de demanda

Los escritos de demanda serán calificados y solo continuarán en el concurso aquellos equipos que reciban los veinte (20) puntajes más altos. En caso de que dos o más equipos obtengan el mismo puntaje y se encuentren empatados en la vigésima posición, todos ellos clasificarán a la siguiente etapa de la fase escrita.

Los Organizadores distribuirán y asignarán, por sorteo, a cada uno de los equipos clasificados a la siguiente etapa un escrito de demanda de otro equipo participante, a fin de que elabore el correspondiente escrito de contestación.

Artículo 23.- Contenido, requisitos y formalidades del escrito de contestación

Luego de haber recibido el escrito de demanda asignado, los equipos clasificados enviarán el escrito de contestación y sus anexos, los cuales, considerando la sección argumentativa y los anexos de la demanda, deberán presentar todos los fundamentos por los cuales el juzgador debería rechazar las pretensiones del demandante. La contestación de la demanda deberá comprender todo lo indicado (pruebas y alegatos) en la demanda, así como los hechos del caso de estudio.

La contestación deberá adjuntarse hasta las 23:59 horas (GMT-5) de la fecha establecida en el cronograma, al formulario que será habilitado oportunamente en el sitio web del *Moot Court Latinoamericano*. Para tal efecto, los equipos deberán enviar su escrito de contestación adjunto a un único formulario, sin que se admitan comunicaciones posteriores que lo modifiquen o completen.

Los equipos clasificados que no presenten el escrito de contestación en la fecha prevista en el cronograma serán automáticamente descalificados y no podrán participar en las fases siguientes del *Moot Court Latinoamericano*.

Los escritos de contestación deberán indicar solo el número de identificación asignado por los Organizadores al momento de la admisión del equipo, de conformidad con lo indicado en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 24.- Citas y referencias

Las referencias bibliográficas, normativas y jurisprudenciales deben presentarse en formato APA séptima (7.^a) edición y las citas deben efectuarse en el texto de los escritos de demanda y contestación.

En caso de que los Organizadores evidencien que un escrito incumple con el debido respeto a los derechos de autor, el equipo será automáticamente descalificado.

Artículo 25.- Formato de los escritos de demanda y contestación

Los escritos deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas de formato:

- a) **Cantidad máxima de páginas:** Treinta (30). Se excluyen de este número máximo la portada, el índice, referencias y anexos. En cualquier caso, el documento final (incluyendo portada, índice, referencias y anexos) no podrá contar con más de cincuenta (50) páginas.
- b) **Tamaño de la hoja:** A4.

- c) **Interlineado:** Uno y medio (1.5).
- d) **Espacio entre caracteres:** Normal.
- e) **Alineación del texto:** Justificada.
- f) **Tipo de letra:** Times New Roman.
- g) **Tamaño de la letra:** Doce (12) puntos.
- h) **Márgenes:**
 - i. Superior: Tres (3) cm.
 - ii. Inferior: Tres (3) cm.
 - iii. Derecho: Tres (3) cm.
 - iv. Izquierdo: Tres (3) cm.
- i) Los párrafos deben ser numerados y las referencias deben hacerse utilizando el número de párrafo.
- j) Los escritos deberán consignar el número de identificación asignado por los Organizadores en la portada.
- k) Los escritos deberán enviarse en formato PDF, sin que en dichos documentos se encuentren indicios que permitan identificar a los integrantes del equipo participante o a la universidad o entidad a la que pertenecen.

La elaboración de las pretensiones, los anexos y el material probatorio de los respectivos escritos dependerá de la estrategia de cada equipo; sin embargo, estos deberán ceñirse a lo indicado en el caso y sus aclaraciones. Para ser considerados, los anexos y material probatorio deben ser verosímiles o relevantes desde el punto de vista científico o técnico de acuerdo con los hechos del caso concreto. No se admitirá la presentación de pruebas que busquen acreditar fundamentos de hechos irreales, inverosímiles o no contemplados en el caso de estudio.

Artículo 26.- Forma de envío de los escritos

Los escritos deben enviarse en un único archivo, incluidos sus anexos, a través del formulario para tal efecto, que será comunicado oportunamente en el sitio web del *Moot Court Latinoamericano*, hasta las 23:59 horas (GMT-5) de la fecha respectiva establecida en el cronograma.

En el envío se deberá identificar claramente si se presenta el escrito de demanda o contestación, así como el número de identificación asignado al equipo por los Organizadores.

Los equipos que presenten sus respectivos escritos de demanda o de contestación fuera del plazo no tendrán derecho a participar en las siguientes fases del *Moot Court Latinoamericano*.

Artículo 27.- Calificación de los escritos

Los escritos de demanda y contestación serán evaluados y calificados con puntajes entre cero (0) y cien (100) puntos, con el fin de obtener un promedio. El equipo que obtenga el mejor promedio será considerado como el ganador de la fase escrita, lo cual será comunicado al finalizar la fase oral del concurso. En caso de empate en el primer lugar de dos o más equipos, todos ellos serán considerados como ganadores de la fase escrita.

Clasificarán a la fase oral los equipos que alcancen los dieciséis (16) promedios más altos de la fase escrita. En caso de que dos o más equipos obtengan el mismo promedio y se encuentren empatados en la décima sexta posición, se dirimirá de la siguiente forma:

- a) Clasificará a la fase oral el equipo con mayor puntaje en el escrito de demanda;
- b) En caso de persistir el empate, se remitirá a un nuevo calificador, quien reevaluará los dos escritos, a fin de resolver el empate.

La evaluación de los escritos se realizará de acuerdo con los criterios descritos en el artículo siguiente.

Artículo 28.- Criterios de evaluación de los escritos

El jurado deberá tomar en cuenta los siguientes criterios al momento de calificar los escritos:

- a) **Conocimiento:** Se analizará la comprensión, análisis, interpretación y debida aplicación de las instituciones y categorías del derecho de la propiedad intelectual, así como de la jurisprudencia relevante (45%);
- b) **Capacidad de argumentación jurídica:** Se analizará la capacidad de los equipos participantes para presentar argumentos jurídicos claros, concretos, originales y bien fundamentados respecto del problema jurídico planteado en el caso y en los respectivos escritos de demanda y contestación (45%);
- c) **Redacción y manejo de fuentes** bibliográficas, normativas y jurisprudenciales. (10%).

Los argumentos sobre hechos científicos verdaderos, notorios o debidamente acreditados deberán contar con su debida referencia, la cual debe ser además verificable, de tal manera que cada equipo pueda acceder a la fuente y revisar la veracidad del hecho científico, notorio o debidamente acreditado. No se tomarán en cuenta las fuentes para cuyo acceso sea necesario efectuar un pago o una suscripción que ulteriormente requiera de un pago. Cualquier información usada debe estar disponible de forma gratuita.

Los jurados tendrán en cuenta estos requisitos y aquellos detallados en los artículos 20, 21 y 23 a 26 del presente Reglamento al momento de evaluar los escritos y, en la calificación, serán descontados puntos si se llegase a verificar algún incumplimiento de dichas disposiciones.

La calificación del jurado no admitirá recurso alguno por los participantes, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la retroalimentación del respectivo escrito.

Artículo 29.- Observancia de las normas de derecho de autor

El caso ficticio será elaborado por los Organizadores, quienes son los únicos habilitados para conceder autorización previa y escrita para que terceros lo reproduzcan de forma total o parcial, por cualquier medio. En cualquier otro caso, queda prohibida su reproducción.

Los miembros de los equipos inscritos otorgan a los Organizadores una licencia no exclusiva de los derechos de autor sobre sus escritos, los cuales podrán ser reproducidos total o parcialmente.

Por el hecho de registrarse en esta competencia, los autores de los documentos presentados reconocen y dan su consentimiento a los Organizadores del *Moot Court Latinoamericano* para la utilización de los escritos con fines divulgativos, académicos u otros relacionados con las actividades del *Moot Court Latinoamericano*.

Asimismo, en caso de que los escritos reproduzcan textos, deberán citarse sus fuentes. Si se llegase a comprobar el incumplimiento de esta regla, será considerado como una falta grave y se procederá conforme lo dictan los artículos 24 y 39 del presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

De la fase oral

Artículo 30.- Disposiciones de la fase oral

Los Organizadores elaborarán una tabla de rondas eliminatorias a fin de que se celebren audiencias orales por medios telemáticos, en las que intervendrán los representantes de los equipos clasificados.

En esta fase, los Organizadores sortearán los roles de las partes demandante y demandada entre los equipos clasificados en cada una de las etapas eliminatorias, incluyendo la ronda final.

Las instrucciones específicas sobre la utilización de la plataforma de videoconferencia, así como los horarios para realizar pruebas de conectividad y para participar en las audiencias orales serán comunicadas oportunamente por parte de los Organizadores a los representantes de contacto de cada equipo clasificado.

Cada equipo será responsable de la estabilidad de su servicio de conectividad y no se podrá objetar la calificación otorgada por el jurado correspondiente sobre la base de errores o limitaciones, previsibles o impredecibles, de conectividad.

Artículo 31.- Jurado

El jurado estará conformado por abogados, expertos en derecho de la propiedad intelectual y/o derecho comunitario andino, quienes se encargarán de evaluar el desempeño de los equipos participantes en cada una de las audiencias orales virtuales. En cada audiencia, el jurado estará conformado por tres integrantes, sin perjuicio de que su conformación sea ajustada en atención a situaciones coyunturales.

Durante las audiencias, el jurado podrá formular las preguntas que considere pertinentes respecto del caso o de los argumentos presentados por los equipos, las cuales podrán darse durante el desarrollo de la audiencia o al finalizar la misma.

El jurado tendrá un presidente, quien dirigirá la audiencia y podrá llamar la atención a los equipos participantes sobre conductas inadecuadas, ya sea durante o después de la audiencia oral. Los llamados de atención podrán ser tomados en cuenta para efectos de la calificación.

Artículo 32.- Participación en las audiencias

Durante la celebración de las audiencias orales, cada equipo clasificado estará representado por dos (2) integrantes. Antes del inicio de cada ronda eliminatoria, el equipo clasificado comunicará a los Organizadores los nombres de las dos personas que participarán en su representación.

Los representantes deberán actuar en todo momento en defensa de la parte que se les asignó o que les sea asignada por parte del jurado, participar activamente en el debate y permanecer con la cámara encendida durante todo el tiempo que dure la sesión virtual.

Los representantes de cada equipo podrán objetar en cualquier momento las alegaciones que su contraparte llegase a realizar cuando estas no estén vinculadas con los hechos descritos en el caso de estudio. Los miembros del jurado deberán considerar estas objeciones y descontarán puntos en la evaluación del equipo que haya apoyado su argumentación sobre la base de hechos no considerados en el caso de estudio, así como también al equipo que objete sin fundamento un alegato válido.

Los representantes que participen en la audiencia oral deberán conectarse a la plataforma y a la sesión virtual que les corresponda, de acuerdo con la tabla de rondas que publiquen los Organizadores, veinte (20) minutos antes de la hora de inicio de la sesión respectiva.

Iniciada la audiencia oral, queda prohibida la comunicación de los participantes con los demás miembros de su equipo y/u orientadores, quienes podrán estar presentes en la audiencia oral solo en calidad de espectadores, al igual que los integrantes de los otros equipos clasificados en esta etapa que así lo soliciten.

Durante el desarrollo de las audiencias orales, los equipos podrán hacer uso de elementos de apoyo, tales como presentaciones en formato PowerPoint, Canva u otras similares. Sin embargo, será responsabilidad de los participantes asegurar el adecuado funcionamiento de dichas herramientas y ajustarse al tiempo asignado.

Artículo 33.- Tiempos de participación

Cada equipo clasificado dispondrá de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos. En primer lugar, intervendrá el equipo que representa a la parte demandante y a continuación, el equipo que actúa en defensa de la parte demandada.

Concluidas las presentaciones iniciales mencionadas en el párrafo precedente, el equipo que representa a la parte demandante contará con un tiempo de quince (15) minutos para realizar una réplica; y, del mismo modo, el otro equipo contará con el mismo periodo de tiempo para realizar una dúplica.

El jurado podrá ampliar el tiempo otorgado a cada uno de los equipos por un tiempo máximo de diez (10) minutos a cada uno. El jurado deberá garantizar que cada parte cuente con el mismo tiempo para realizar sus presentaciones orales.

En caso de que existan problemas técnicos no atribuibles a los Organizadores y siempre y cuando el problema pueda ser resuelto sin afectar a la parte contrincante, el jurado podrá otorgar un tiempo razonable para que se solucione el desperfecto, el cual no será computado dentro del tiempo de exposición establecido en el presente artículo.

En todo caso, el jurado tendrá facultades plenas para decidir lo que mejor convenga para el adecuado desarrollo de la fase oral del *Moot Court Latinoamericano*.

Artículo 34.- Rondas eliminatorias

De forma previa a la realización de las rondas eliminatorias, los Organizadores informarán a cada equipo la fecha y hora de las audiencias, el número de equipos a los que se enfrentarán, así como la posición de la parte —demandante o demandada— a la cual representarán y deberán asumir su defensa.

Durante las rondas eliminatorias, cada equipo competirá por lo menos una vez contra otro equipo.

Artículo 35.- Calificación de las rondas eliminatorias y criterios de evaluación

El jurado asignará a cada equipo un puntaje que será entre cero (0) y cien (100) puntos. Se tomará en cuenta su desempeño, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El grado de conocimiento que ostentan sobre la materia;
- b) La solidez de sus argumentos;
- c) La capacidad para defender a la parte que se les asignó;
- d) La solvencia al momento de responder a las preguntas formuladas por el jurado;
- e) El conocimiento del caso y la sujeción a los hechos descritos en este;
- f) Las destrezas verbales que manejen durante sus intervenciones.

Adicionalmente, el jurado elegirá en cada ronda al mejor orador, con la finalidad de que este criterio sea utilizado para resolver los eventuales empates de conformidad con el artículo 38 de este Reglamento.

La calificación del jurado no admitirá recurso alguno por los participantes, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar las respectivas calificaciones.

Artículo 36.- Rondas finales

Conocidos los puntajes asignados a los equipos en las rondas eliminatorias, los Organizadores publicarán la lista de los equipos clasificados a las rondas semi finales y finales, así como la posición (demandante o demandado) que asumirán en cada audiencia.

Clasificarán a la siguiente ronda aquellos equipos que obtengan las calificaciones más altas.

Los Organizadores decidirán la posición de tercer o cuarto lugar sobre la base de las calificaciones obtenidas durante las rondas semifinales por los equipos que no clasificaron a la final.

Artículo 37.- Calificación en las rondas finales

El jurado de las rondas finales se encargará de evaluar la presentación oral de cada equipo y determinará el equipo ganador de cada ronda semifinal, así como en la final, mediante el debate reservado de todos sus integrantes. Al efecto, tomarán en cuenta, entre otros, los criterios de evaluación descritos en los artículos 35 y 38 del presente Reglamento.

Artículo 38.- Solución de empates

En caso de que en cualquiera de las rondas de la fase oral se declarara un empate entre los equipos enfrentados, el jurado considerará los puntajes obtenidos en rondas previas de la fase oral y declarará ganador al equipo con el puntaje total más alto.

Si aun así persistiera el empate, o si el empate se da en el marco de los octavos de final, el jurado considerará también el promedio obtenido por los equipos enfrentados en la fase escrita y declarará ganador al que tenga el puntaje total más alto obtenido en dicha fase. Si incluso así persistiera el empate, el jurado declarará ganador al equipo conformado por el estudiante que fue declarado como el mejor orador de esa ronda.

Este criterio de solución de empates se utilizará en caso de que los equipos que obtengan el tercer o cuarto lugar hayan obtenido puntajes idénticos en sus respectivas semifinales.

CAPÍTULO SEXTO

De las infracciones

Artículo 39.- Infracciones

Los Organizadores estarán facultados para descalificar a los equipos que cometan las siguientes infracciones:

- a) Infringir derechos de autor o incurrir en plagio en la redacción de sus escritos.
- b) Presentar los escritos después del vencimiento de la fecha límite para su envío, según el calendario del *Moot Court Latinoamericano*.

- c) Mantener comunicación entre los participantes que efectúen la exposición oral y los demás miembros de su equipo y/u orientadores, durante la realización de la audiencia oral correspondiente.
- d) Consignar información falsa en el momento de realizar su inscripción.
- e) Usar lenguaje peyorativo, ofensivo o inapropiado en el desarrollo del concurso y de las audiencias orales, ya sea en contra del equipo contrario, del jurado, de los Organizadores o de cualquier otro participante.
- f) Suplantar la identidad de los integrantes de cada equipo durante el concurso o reemplazar sus labores contraviniendo lo prescrito en el artículo 10 del presente Reglamento.
- g) Poner en peligro la imparcialidad de los Organizadores o miembros del jurado, o intentar obtener algún beneficio, apoyo o cualquier tipo de ayuda ilegítima no contemplada en el Reglamento por parte de los Organizadores.
- h) Faltar en el deber de notificación frente a un vínculo adquirido con los Organizadores antes o durante el desarrollo del concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, los Organizadores podrán sancionar cualquier conducta que vaya en contra de o que sea perjudicial para el normal desarrollo de la competencia, y establecer la sanción que corresponda.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los premios

Artículo 40.- Premios

Los premios del primer lugar consistirán en:

- a) Reconocimiento en dinero correspondiente a tres mil dólares americanos en bruto (US\$ 3.000,00), el cual será entregado al representante del equipo ganador por parte de ASIPI e INTA.
- b) Inscripción gratuita para cada uno de los miembros del equipo ganador en la Reunión Anual - *Annual Meeting* - de la INTA correspondiente al año siguiente a aquel en el que obtuvieron el primer puesto. Los ganadores, a su elección, podrán optar por posponer la inscripción para ser utilizada en el año subsiguiente. El *INTA Annual Meeting* es el mayor encuentro a nivel mundial de propiedad intelectual y derechos complementarios reuniendo a profesionales y expertos de todo el mundo.
- c) Gratuitudes para cada uno de los miembros del equipo ganador para atender a los cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIPI Academia

durante el año siguiente a aquel en el que obtuvieron el primer puesto. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIPI.

- d) Autorización para cada uno de los miembros del equipo ganador, durante el periodo de un año (doce meses), de integrar alguno de los comités de trabajo de ASIPI, el cual será seleccionado por ASIPI.
- e) Una pasantía *ad honorem* de dos meses en el TJCA para cada miembro del equipo ganador, la cual estará disponible por un periodo de un año (doce meses).
- f) Entrega de una placa conmemorativa para el equipo.
- g) Un certificado digital que acredita al equipo como ganador del concurso.

Los premios del segundo lugar consistirán en:

- a) Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo que ocupe el segundo lugar para atender dos (2) cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIPI Academia durante el año siguiente a aquel en el que obtuvieron el segundo puesto. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIPI.
- b) Entrega de una placa conmemorativa para el equipo.
- c) Una constancia digital que acredita que el equipo obtuvo el segundo lugar del concurso.

Los premios a los equipos que ocupen el tercer y cuarto lugar consistirán en:

- a) Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo que ocupe el tercer y cuarto lugar para atender dos (2) cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIPI Academia durante el año siguiente a aquel en el que obtuvieron el tercer o cuarto puesto. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIPI.
- b) Un certificado digital que acredite el lugar que obtuvo el equipo en el concurso.

Los premios al equipo ganador de la fase escrita consistirán en:

- a) Entrega de una placa conmemorativa para el equipo.
- b) Un certificado digital que acredita al equipo como ganador de la fase escrita.
- c) Gratuidades para cada uno de los miembros del equipo que ocupe el primer lugar de la fase escrita para atender dos (2) cursos de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIPI Academia durante el año siguiente a aquel en el que obtuvieron el primer puesto en la fase escrita. Los cursos elegibles serán aquellos que sean informados de manera oportuna por ASIPI. En caso de que este equipo resulte también ganador del primer o segundo puesto del *Moot Court Latinoamericano*, aplicará lo establecido en los premios para dichas categorías.

El premio al mejor orador de la audiencia final consistirá en:

- a) Gratuidad para el/la mejor orador/a para atender un (1) curso de su interés que se ofrezcan dentro del programa de ASIPI Academia durante el año siguiente a aquel en el que obtuvo el premio a mejor orador/a. Este premio aplica de manera individual con independencia que reciba también cupos gratis por su participación en el equipo que quede en primer o segundo lugar del *Moot Court Latinoamericano*.

Los Organizadores entregarán una constancia digital de participación a todos los equipos que clasifiquen a las rondas orales del *Moot Court Latinoamericano*.
